

Expediente: **2197/14**

Carátula: **MAZA LEONOR IVANA C/ FAGETTI FERNANDO Y SANTILLAN ANA NATALIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23211725389 - MAZA, LEONOR IVANA-ACTOR

20186098979 - FAGETTI, FERNANDO-DEMANDADO

90000000000 - SANTILLAN, ANA NATALIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2197/14



H105016273865

JUICIO: MAZA LEONOR IVANA c/ FAGETTI FERNANDO Y SANTILLAN ANA NATALIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2197/14 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por el letrado DARDO DAMIAN OVEJERO por la parte actora en fecha 23/06/26:

Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, le asiste razón al presentante por cuanto por un error involuntario en proveído de fecha 10/06/26 se expreso que se han " impuesto costas en el orden causado en primera instancia", ya que conforme sentencia definitiva de fecha 24/06/2019 las costas fueron impuestas del siguiente modo: "*COSTAS: Atento al resultado arribado, corresponde imponer el 100% de las costas devengadas por la parte actora a las demandadas en forma solidaria, y las de estas por el orden causado, conforme art. 108 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero*". En consecuencia, DEJASE SIN EFECTO el proveído de fecha 10/06/26 punto II) disponiendo en sustitutiva:

I. Atento a lo ordenado, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro S,A., haciéndoele saber que se DEJA SIN EFECTO el pago ordenado en OFICIO N°H105016263309 de fecha 23/06/26.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 27 de junio de 2019, y planilla de actualización de capital aprobada mediante proveído de fecha 24/04/26, que asciende a la suma de \$627.823,43 al 28 de Febrero de 2026, existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenada mediante resolutive de fecha 04/05/26, previo a ordenar el pago a la actora, habiéndose impuesto costas a la actora por la incidencia de fs.250, corresponde **RETENER** los honorarios correspondientes al letrado MANUEL ANTONIO GONZALEZ (co-apoderado de la actora) de acuerdo al siguiente detalle: honorarios regulados por la incidencia de fs. 250 \$1.150,69. Asimismo

corresponde RETENER los honorarios regulados al letrado LUIS RUIZ TORRES (apoderado de la demandada) por la incidencia de fs. 250 que ascienden a la suma de \$1.310,58.

En consecuencia, el importe total a retener asciende a la suma de \$2.461,27, quedando un saldo a favor de la actora que asciende a la suma de \$625.362,16.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Asimismo, se deja constancias que NO se procede a RETENER los importes correspondientes a honorarios del letrado apoderado de la parte actora DARDO DAMIAN OVEJERO, atento a la conformidad prestada por el mismo con el presente libramiento de pago, en los términos del art. 35 de la ley 5480.

Atento a lo expresado, una vez firme el presente proveído: **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **LEONOR IVANA MAZA**, DNI N° 35.816.116, la suma de **\$625.362,16** depositada en la cuenta judicial N° 562209614044006, CBU N° 2850622350096140440065, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.- 2197/14 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.